

16 Nombre del alimento

Para efectos del etiquetado nutricional tenemos que tener en cuenta los descriptores nutricionales. Así, algunas de las declaraciones de propiedades nutricionales o los descriptores nutricionales pasan a formar parte integral del nombre que debe estar de acuerdo con el numeral 16.1

Ejemplos:

- Atún trozos de lomo en agua bajo en energía
- Queso crema reducido en grasa
- Mermelada de fresa reducida en azúcar
- Margarina reducida en grasa
- Margarina reducida en energía
- Leche adicionada de vitaminas A y D

16.1 ¿Qué es el nombre del alimento?

- El nombre del alimento es aquel que indica la verdadera naturaleza del alimento. Normalmente es específico y no genérico.
- Es el establecido en una normativa nacional o del Codex Alimentarius.

Ejemplo: *leche*, *leche descremada* y *leche semidescremada*, están definidos en la normativa nacional y debe de usarse el que corresponda al producto que se ofrece al consumidor.

- Es un nombre común o usual consagrado por el uso corriente como término descriptivo apropiado.

Ejemplo: *sirope*, se usa en Costa Rica para llamar al líquido compuesto de agua, azúcar y color y sabor que se utiliza para hacer refrescos, copos (otro nombre consagrado), etc.

¿Qué se entiende por verdadera naturaleza del alimento?

La verdadera naturaleza del alimento significa que el nombre exprese claramente y sin lugar a dudas qué es el alimento. En el caso de las declaraciones nutricionales éstas forman parte del nombre del alimento.

Ejemplo:

MARGARINA LIVIANA aquel producto al cual se le ha reducido la energía en al menos un 25 % con respecto al alimento de referencia.

¿Qué significa específico y no genérico?

Un producto no se puede llamar solamente por su nombre genérico, por ejemplo salsa, sino salsa con algún calificativo que indique la naturaleza del producto.

Ejemplo: salsa de tomate sin sodio

16.2 ¿Deben aparecer en la etiqueta otras indicaciones junto al nombre del alimento?

Sí, en la etiqueta, junto al nombre del alimento o muy cerca del mismo, deben incluirse las palabras o frases adicionales que ayuden a describir el producto, para evitar que se induzca a engaño al consumidor.

Además, es **obligatorio** que en el mismo campo de visión en el que aparece el nombre del alimento, aparezca el **contenido neto** del producto y si procede el peso escurrido.

16.2.1 ¿Qué se entiende por mismo campo de visión?

Por mismo campo de visión se entiende que de una sola mirada el consumidor puede apreciar, qué y cuánto está comprando; de este modo no se tiene que buscar en todo el empaque el contenido neto del producto.

17 Lista de ingredientes

17.1 ¿Qué es la lista de ingredientes?

La lista de ingredientes es el listado de cada ingrediente que forma parte del alimento. Deben enumerarse todos los ingredientes en orden decreciente de masa inicial, en el momento de la fabricación del alimento.

La lista de ingredientes debe ir encabezada por un título apropiado que consiste en el término “**ingrediente**” o que lo incluya.

17.2 ¿Qué quiere decir que la lista de ingredientes sea en orden decreciente?

El orden decreciente significa que los ingredientes son listados de mayor a menor, según la proporción de la masa (peso) inicial, en el momento de la fabricación del alimento.

17.3 ¿Debe el agua ser listada como ingrediente?

En la lista de ingredientes deberá indicarse el agua añadida, excepto cuando el agua forme parte de ingredientes como el jarabe u otro medio de cobertura empleado en un alimento compuesto y declarados como tales en la lista de ingredientes (ver punto 18 Contenido neto y peso escurrido). No es necesario declarar el agua u otros ingredientes volátiles que se evaporan durante la fabricación.

Ejemplo:

En el pan y en las pastas alimenticias no es necesaria la declaración del agua ya que se evapora durante la fabricación.

17.4 ¿Pueden utilizarse nombres genéricos para algunas clases de ingredientes?

Sí, pueden utilizarse nombres genéricos para los ingredientes normalmente utilizados: azúcar, glucosa, frutas confitadas y otros. La clase de ingredientes incluidos en cada caso particular está definida en el Reglamento Técnico para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

17.5 ¿Cómo deben identificarse los aditivos?

Los aditivos deben identificarse con el nombre específico. Podrán emplearse opcionalmente, el número de identificación SIN (Sistema Internacional de Nomenclatura) y el nombre genérico de la categoría a la que pertenece.

Ejemplo:

- Ingredientes: ... y eritrosina
- Ingredientes: ... y eritrosina (colorante, SIN 127)
- Ingredientes: ... y eritrosina (colorante)
- Ingredientes: ... y eritrosina (SIN 127)

La lista completa de los aditivos, su función y su número pueden ser consultados en la siguiente dirección de Internet:

http://www.etiquetado.go.cr/tematica_codex.htm
http://www.codexalimentarius.net/STANDARD/Volum_S.htm

18 Contenido neto y peso escurrido

18.1 ¿Cómo debe declararse el contenido neto?

Debe declararse el contenido neto:

- En volumen para los alimentos líquidos
- En masa para los alimentos sólidos
- En masa o en volumen para los alimentos semisólidos o viscosos.

18.2 ¿En qué unidades debe declararse el contenido neto?

Debe declararse en unidades del SI (Système International) y debe usarse los siguientes símbolos:

Para volumen se usa la siguiente simbología:

- mililitros: ml, mL
- decilitros: dl, dL
- litros: l, L
- centímetros cúbicos: cm³
- decímetros cúbicos: dm³

Para masa se usa la siguiente simbología
gramos: g
kilogramos: kg

Los símbolos de las unidades son entidades matemáticas universales y **no abreviaturas**, por lo tanto **no van seguidas de punto y no se pluralizan**.

Por ejemplo, el símbolo de kilogramo es kg y **NO** kgs. ni Kg. ni tampoco Kgr.
El símbolo de litro es l ó L, y **NO** lts. ni l. Ni tampoco LTRS.

Se escribe correctamente 3 kg y **NUNCA** 3 kg. ni 3 kgs.
Se escribe correctamente 3 L o 3 l y nunca 3 L. ni 3 lts.

18.3 ¿Debe indicarse otro tipo de contenido?

Si, en los alimentos envasados en un medio de cobertura deberá indicarse el peso escurrido del alimento. El **contenido neto** y el **peso escurrido** deben aparecer en el mismo lugar de visión del nombre del producto.

Debe aparecer además en el mismo campo de visión del nombre del alimento el contenido neto.

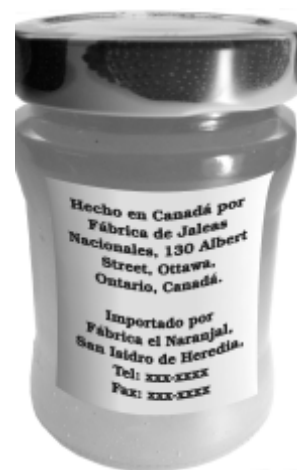
19 Nombre y dirección

19.1 ¿Qué nombre y dirección debe indicarse?

Debe indicarse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del alimento.

Para Costa Rica se considera suficiente como dirección, el cantón y la provincia.

Puede colocarse, además, el número de teléfono, apartado o fax y otros que considere el industrial de importancia.



20 País de origen

20.1 ¿Debe indicarse el país de origen del alimento?

Sí, el país de origen del alimento, siempre debe indicarse.

20.2 ¿Qué se considera país de origen?

El país de origen, se considera aquel en que se elabora el producto.

Cuando un alimento se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se efectúe la elaboración deberá considerarse como país de origen para los fines del etiquetado.

21 Identificación del lote

21.1 ¿Qué se considera como identificación del lote?

La identificación del lote es una indicación en clave o en lenguaje claro, que permite identificar aquellos alimentos producidos en condiciones esencialmente iguales.

21.2 ¿Se puede sustituir la identificación del lote?

Sí, puede usarse la fecha de vencimiento como identificación del lote.

Ejemplo: Lote y consumir preferentemente antes de: ver tapa.

22 Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación

22.1 ¿Debe indicarse la fecha de duración mínima?

Sí, en todos los casos debe indicarse la fecha de duración mínima del producto.

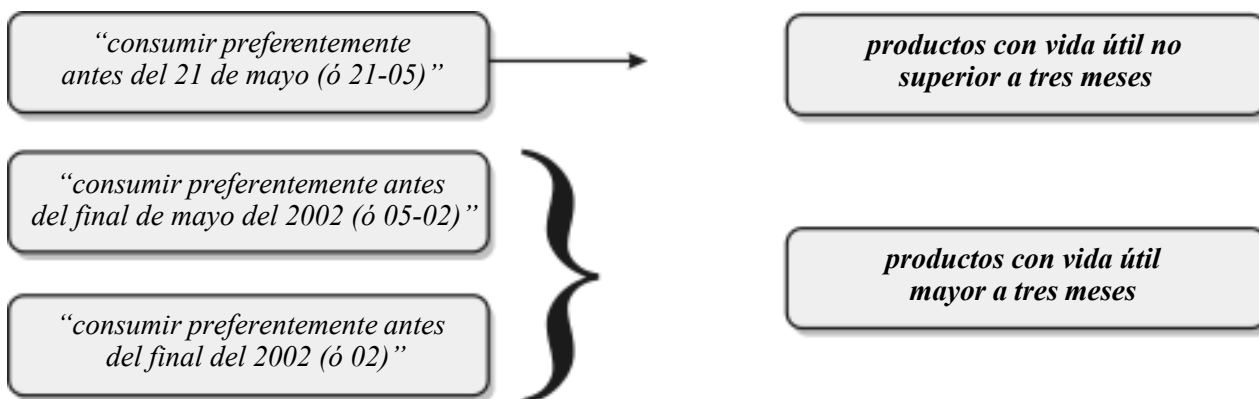
22.2 ¿Cómo debe indicarse la fecha de duración mínima?

Esta constará por lo menos de:

- El día y el mes para los productos que tengan una duración mínima no superior a tres meses.
- El mes y el año para productos que tengan una duración mínima de más de tres meses. Si el mes es diciembre, bastará indicar el año.

22.3 ¿Cómo debe declararse la fecha de duración mínima?

La fecha de duración mínima debe declararse con la frase:



o con una referencia al lugar donde aparece la fecha en el producto, sea en la etiqueta o en la tapa.



22.4 ¿Deben indicarse instrucciones para la conservación del alimento?

Sí, se indicarán las condiciones que se requieran para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

23 Instrucciones para el uso

23.1 ¿Se deben incluir instrucciones para el uso en las etiquetas?

Sí, las etiquetas deben contener las instrucciones que sean necesarias para su uso, para asegurar una correcta utilización del alimento.

24 Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes

24.1 ¿Cuándo debe aparecer el etiquetado cuantitativo?

Cuando el etiquetado de un alimento destaque la presencia de **uno o más ingredientes valiosos y caracterizantes**, o cuando se destaque el bajo contenido de uno o más ingredientes, se debe declarar el porcentaje inicial del ingrediente (m/m) en el momento de fabricación.

Ejemplo:

Jalea de piña sin azúcar
con almendras (50 % de
piña y 10 % de almendras)



En este ejemplo se indica en qué porcentaje se han añadido las almendras, viene indicado cerca del nombre del producto, también puede incluirse como parte de la lista de ingredientes.

El etiquetado cuantitativo depende del nombre del producto, y los porcentajes de ingredientes que deben aparecer junto con el nombre, son exigencia de una norma del Codex.

El porcentaje de almendras para cumplir con el etiquetado cuantitativo puede hacerse en la lista de ingredientes y no junto al nombre.

25 Permisos del Ministerio de Salud

25.1 ¿Qué información debe incluirse como permisos del Ministerio de Salud?

Deberá indicarse, para productos nacionales e importados, el número de registro del producto, tal como aparece en el certificado emitido por la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud.

Ejemplo:

Registro # 2101 -A-xxxx

26 Idioma

26.1 ¿En qué idioma debe estar redactada la información obligatoria de las etiquetas?

Las indicaciones obligatorias del etiquetado deben estar redactadas en español, de conformidad con las disposiciones nacionales.

26.2 ¿Son permitidas las etiquetas en idiomas extranjeros?

Sí, las etiquetas en idiomas extranjeros son permitidas, siempre y cuando la etiqueta contenga en español la información que solicita el Reglamento Técnico de Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.

27 Otros

27.1 ¿Cuáles son los requisitos que debe tener lo que se indique en el etiquetado?

Los alimentos preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

La persona que comercialice el alimento **deberá poder justificar** las declaraciones de propiedades hechas en relación con el mismo.

No se permite el uso de declaraciones de propiedades sin significado, incluso los comparativos y superlativos, tampoco declaraciones de propiedad que no puedan comprobarse.



Ejemplos:

- la más deliciosa
- la más rica
- la más buena
- la mejor
- la natural

Las anteriores son apreciaciones subjetivas que no pueden comprobarse fácilmente por medios científicos.

La declaración de *menos azúcar en una jalea*, se convierte en una declaración de propiedades sin significado si no se da una referencia para comparar. Debe indicarse “Contiene un 50 % menos de azúcar que nuestro producto regular”:

27.2 ¿Se permite utilizar pegatinas para corregir errores o cambios en una etiqueta?

Sí, la corrección de errores en una etiqueta utilizando cualquier medio es aceptable, siempre y cuando la etiqueta corregida cumpla con todo lo estipulado en el Reglamento Técnico de Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.



Este producto no contiene toda la información obligatoria, por esto cuenta con una pegatina, que incluye las omisiones.

Cualquier etiqueta adhesiva que se adicione a un producto, no debe en ningún caso, obstruir la información técnica original y debe reflejar totalmente y con exactitud la información que figura en la etiqueta original para el caso de las traducciones.

27.3 ¿Qué tamaño de letra es requerido para los datos que se suministran en las etiquetas?

Los datos deberán indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer para el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

27.4 ¿Los productos pequeños de venta individual deben etiquetarse con todo lo anterior?

No, los productos con la superficie más amplia inferior a 10 cm², sólo deben incluir en el etiquetado lo siguiente:

- Nombre del producto
- Contenido neto
- País de origen
- Nombre y dirección
- Etiquetado nutricional

29 *Literatura consultada*

Costa Rica. La Gaceta. 1997. Decreto 26012 - MEIC. RTCR 100:1997. Norma General para el etiquetado de alimentos preenvasados. San José, C.R., Imprenta Nacional, s.p.

Costa Rica. La Gaceta. 2002. Decreto 30256 - MEIC-S. RTCR 135:2002. Norma para el etiquetado nutricional de los alimentos preenvasados. San José, C.R., Imprenta Nacional, s.p.

Paniagua, C. 1997. Guía para el etiquetado de alimentos preenvasados. San José, C.R., Ministerio de Economía, Industria y Comercio. s.p.